



## Resolución de la Oficina de Administración N° 040-2015-SENACE/OA

Lima, 15 de setiembre de 2015

**VISTOS:** El Informe N° 225-2015-SENACE/DGE del 15 de setiembre de 2015, de la Dirección de Gestión Estratégica, el Informe N° 217-2015-SENACE-SEG-OA/ULOG del 15 de setiembre de 2015, de la Unidad de Logística; y, el Informe N° 088-2015-SENACE-SG/OAJ del 15 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

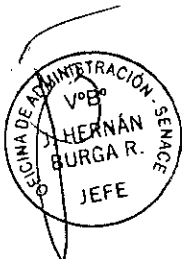
### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el SENACE tiene –entre otras– las siguientes funciones: (i) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, su modificatoria y normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto, de alcance nacional, multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos; (ii) Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multiregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes; (iii) Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados; (iv) Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido; y, (v) Evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones;

Que, el Numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, establece que el "Encargo" es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40° de la indicada Directiva, dispone que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Que, conforme establece el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos —modificado por el Artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03— los “Encargos” que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, no podrán exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de: a) La compra de alimentos para personas y animales; b) Pago de jornales o propinas; c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT); y, e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de gasto por la modalidad de encargos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2015-SENACE/SG del 29 de enero de 2015, orienta el uso adecuado de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos en el SENACE, en concordancia con las normas del Sistema de Nacional de Tesorería, regulando, entre otros aspectos, el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los encargos, la ejecución del encargo y la rendición de cuentas por el responsable;

Que, mediante Memorando N° 225-2015-SENACE/DGE, la Dirección de Gestión Estratégica solicita el otorgamiento de S/. 2 000,00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles) como fondo bajo la modalidad de Encargo a fin de prever servicios adicionales para la realización de la conferencia “El Rol del SENACE en la Certificación Ambiental para el Desarrollo Sostenible”, cuya organización y desarrollo se llevará a cabo el 23 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, en la ciudad de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional del 2015 —concretamente de la Actividad 5.2.1 “Desarrollar eventos institucionales”— identificándose como encargado de la ejecución del gasto al servidor José Luis Suárez Tipiani, personal de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 217-2015-SENACE-SEG-OA/ULOG, la Unidad de Logística ha emitido opinión favorable respecto de la solicitud de la Dirección de Gestión Estratégica, concluyendo que esta se encuentra comprendida en el supuesto previsto en el Literal a) del Numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, al responder a la necesidad de financiamiento de gastos de servicios y otras eventualidades que pudieran surgir en el desarrollo de los eventos institucionales programados que no pueden ser atendidos directamente por dicha Unidad; asimismo, agrega que se ha designado al señor José Luis Suárez Tipiani, Técnico Especializado en Logística de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, como responsable de la ejecución del “Encargo” a fin de atender lo solicitado por la Dirección de Gestión Estratégica;

Que, mediante Memorando N° 713-2015-SENACE/SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 434 aprobada en el Módulo de Procesos Presupuestarios para el 2015, a nivel de fuente de financiamiento, meta presupuestaria y específica de gasto, la cual permitirá atender la asignación de recursos bajo la modalidad de Encargo solicitada;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de la Dirección de Gestión Estratégica resulta jurídicamente viable, al encontrarse alineada al supuesto habilitante previsto en el Literal a) del Numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y, cumplir con el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de gasto por la modalidad de encargos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2015-SENACE/SG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, modificada por el Artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03; y, la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG “Procedimiento para el otorgamiento,

ejecución y rendición de cuenta de gasto por la modalidad de encargos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2015-SENACE/SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a Personal de la Institución, a nombre del señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ TIPIANI**, Técnico Especializado en Logística de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, hasta por el importe de S/. 2 000,00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles), destinados a atender los gastos por servicios adicionales y eventuales, para la realización de la conferencia "El Rol del SENACE en la Certificación Ambiental para el Desarrollo Sostenible", cuya organización y desarrollo se llevará a cabo el 23 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, en la ciudad de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°.-** Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, son con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 002, conforme al siguiente detalle:


Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Concepto	Importe S/.
00-RO	002	2.3.2 2.4 4	Servicio de Impresión	500.00
00-RO	002	2.3.2 7.10 99	Otras atenciones y celebraciones	1,000.00
00-RO	002	2.3.2 7.11 99	Otros servicios	500.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,000.00</b>

**Artículo 3°.-** A la conclusión del evento materia del Encargo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, el Responsable deberá presentar los siguientes documentos:

- Un informe detallado dirigido al Director de la Dirección de Gestión Estratégica y a la Jefa de la Unidad de Logística, sobre las acciones y/o actividades realizadas durante la ejecución del "Encargo".
- La "Rendición de Cuentas de Encargo" (Anexo N° 03 de la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG), adjuntando copia del informe antes indicado, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluido el evento.

**Artículo 4°.-** En caso existir saldo en efectivo, el Responsable del Encargo deberá devolverlo a la Unidad de Tesorería, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de conclusión del evento, para que dicha Unidad proceda a efectuar el depósito en la cuenta corriente respectiva.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**JESÚS HERNÁN BURCA RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – SENACE

